

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 63

Jueves 17 de marzo de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 38-66

Orden ministerial de 21 de febrero de 1966, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zaratán

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Zaratán, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna, durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los equisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Zaratán, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real Leonesa.—Anchura, 75,22 metros.

Colada del camino Real de Valladolid a Castrodeza.—Anchura, 18 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías, figura en el proyecto de Clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo. Esta resolución que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 21 de febrero de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.—Ilmo. señor director general de Ganadería».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 11 de marzo de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NUM. 37-66

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina clásica en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Cabezón de Pisuerga, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente

Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Angel García; señalándose como zona infecta las referidas porquerizas; como zona sospechosa, todo el término municipal de Cabezón de Pisuerga.

Las medidas adoptadas son: aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, empleo de suero antipestoso porcino y virus modificado, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 9 de marzo de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Administración de Rentas Públicas

Convenios sobre Impuesto de Lujo

EXTRACTOS DE ACUERDO DE ADMISION
A TRAMITE

Fecha del acuerdo: 9 de marzo de 1966

Agrupación: Confección de Peletería.
Ambito: Provincial.
Duración: Año 1966.
Impuestos a convenir: Lujo. Tarifa 2.ª, epígrafe 14.

Renuncias: Podrá renunciarse al convenio mediante escrito dirigido al señor delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 32-

888-623

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Publicado el acuerdo de concentración de la zona de Olivares de Duero (Valladolid), el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, ha resuelto entregar la posesión de las fincas resultantes de la concentración, si bien se abstendrán todos los agricultores de tomar posesión de las superficies ocupadas por los caminos viejos y regueras necesarias, hasta tanto no se realice las obras de la nueva red de caminos y se efectúe por la Confederación Hidrográfica del Duero la puesta a punto de las nuevas acequias.

Se recomienda a todos los agricultores que si las fincas cuya posesión reciben se encuentran alzadas, se pongan de acuerdo con el propietario anterior para no causarse mutuos perjuicios.

Se pone en conocimiento de todos los agricultores que tengan algún derecho posesorio reconocido en el expediente de concentración, que pueden entrar en posesión provisional de dichas fincas en la forma expuesta en los apartados anteriores, entendiéndose como fecha de toma de posesión de las fincas de replazo a que este aviso se refiere, el día siguiente al de la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 11 de marzo de 1966.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

Pago diferido 880—624
Plas. 400.—
Comisión Local de Canillas de Esgueva

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Canillas de Esgueva (Valladolid) declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 14 de enero de 1965, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas; la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situa-

ciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características; propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas Bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Canillas de Esgueva, 8 de marzo de 1966.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

Pago diferido 843—625
Plas. 680.—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIOS

Aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal los pliegos de condiciones redactados al efecto para contratar mediante subasta pública las obras de construcción de un Parque Municipal de Servicios y no presentadas reclamaciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la co-

rrespondiente, que se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 34 del citado Reglamento, a los veintidós días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y hora de las doce de su mañana, en una de las salas de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor alcalde o del teniente de alcalde en quien al efecto delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría general, en el indicado plazo, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El tipo de subasta es el de catorce millones ochocientos noventa y ocho mil noventa y siete pesetas con sesenta y dos céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones, que se harán a la baja, se limitarán a expresarlas numéricamente, sujetándose al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

(que se extenderá en papel con póliza de seis pesetas y sello municipal de diez pesetas, y de la Mutualidad también de diez, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un Parque Municipal de Servicios»).

Don F. de T. y T., vecino de, con domicilio en, calle de, número, se comprometo a ejecutar las obras de, conforme a los pliegos de condiciones aprobados, que declara conocer debidamente, en la cantidad de pesetas.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada normal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

(Fecha y firma del proponente)

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como fianza provisional, la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas con cuarenta y ocho céntimos en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda, ampliándose por el rematante a trescientas ocho mil novecientos ochenta pesetas con noventa y seis céntimos para constituir la fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto todos los días laborables y durante las horas de oficina en el Negociado 3.º (Obras) de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las obras será el de dos años y su importe será satisficcho con cargo al Presupuesto extraordinario correspondiente.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Valladolid, 3 de marzo de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

794—626

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 1965, fueron aprobados los pliegos de condiciones para contratar, mediante concurso, el suministro y montaje de los elementos eléctricos necesarios para la instalación de alumbrado público en las calles de Felipe II y prolongación de Marina de Escobar.

Durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán examinarse, dichos pliegos, en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, donde se hallan expuestos y presentar, contra los mismos, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Valladolid, 2 de marzo de 1966.—El alcalde accidental (ilegible).

807—627

EDICTO

Notificada conforme determina el artículo 15-d) del Reglamento de 5 de marzo de 1964, para la tramitación de expediente de inclusión, en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, de la finca números 1 y 3 de la calle de Santa Clara y 18 de la de Gondomar, doña Carmen López, arrendataria del piso principal de referido inmueble, e ignorando su paradero actual, se le notifica por el presente edicto para que, como interesado en referido expediente, y en el plazo máximo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda acudir, ante este Ayuntamiento, en pro o en contra de la inclusión solicitada, alegando lo que tuviere por conveniente y con aportación o propuesta de pruebas practicables.

Valladolid, 4 de marzo de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

762—628

Nuevas actividades

Habiendo presentado don José María Ojeda Andreu solicitud de licencia para establecer una industria de limpieza y planchado de ropas en la Plaza de Madrid, núm. 1; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 3.º (Policía) de la Secretaría General del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 25 de febrero de 1966.—El alcalde, Martín Santos Romero.

685—629

BARRUELO DEL VALLE

Se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, a fin de oír reclamaciones sobre inclusiones o exclusiones.

Barruelo del Valle, 5 de marzo de 1966.—El alcalde, F. Reglero.

814—630

CAMPASPERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrón de la contribución rústica para el año de 1966.

Padrón de la contribución urbana para el año de 1966.

Igualmente, se hallan expuestos al público y por el plazo de quince días, los padrones de los arbitrios municipales de rústica y urbana, conforme la nueva reforma tributaria, al objeto de oír reclamaciones.

Campaspero, 5 de marzo de 1966.—El alcalde, Maximiano García.

816—631

CANILLAS ESGUEVA

Confeccionado el padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se halla expuesto al público, en la Se-

cretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Canillas de Esgueva, 28 de febrero de 1966.—El alcalde, Jesús Niño.

783—632

FUENTE EL SOL

Formado el padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se encuentra expuesto al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Fuente el Sol, 26 de febrero de 1966.—El alcalde (ilegible).

784—633

OLIVARES DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, queda expuesto al público, para oír reclamaciones, el padrón municipal de habitantes, referido al 31 de diciembre de 1965.

Olivares de Duero, 2 de marzo de 1966.—El alcalde, Lázaro Niño.

779—634

OLIVARES DE DUERO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, para su examen, a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, los documentos cobratorios, para el año 1966, que se detallan a continuación:

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Tasa aprovechamiento terrenos comunales.

Derechos sobre tránsito de ganados.

Derechos sobre desagüe de canales.

Derechos sobre rodaje y arrastre.

Arbitrio sobre matrícula y registro de perros.

Olivares de Duero, 2 de marzo de 1966.—El alcalde, Lázaro Niño.

780—635

OLMOS DE PEÑAFIEL

Se halla expuesto al público, por espacio de quince días, el padrón municipal de habitantes, al 31 de diciembre de 1965.

Olmos de Peñafiel, 4 de marzo de 1966.—El alcalde, Leoncio Melero.

744—636

PIÑA DE ESGUEVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de ocho días, se hallan expuestos al público, a

890-
890-
250-
260-

290-
100-
180-

100-
80-
90-
230-
70-

efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos cobratorios formados para 1966:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Padrón de la tasa sobre tránsito de animales.

Padrón de la tasa sobre rodaje de vehículos.

Padrón de la tasa sobre desagüe de canalones.

Padrón de la tasa sobre entrada de carruajes.

Piña de Esgueva, 8 de marzo de 1966.—El alcalde, M. González.

832—637

SAN CEBRIÁN DE MAZOTE

Formado el padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1965, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones de inclusiones o exclusiones.

San Cebrián de Mazote, 7 de marzo de 1966.—El alcalde, Eusebio Laguna.

815—638

SAN LLORENTE

En la Secretaría municipal y por el plazo de diez días, se encuentran expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Padrones de arbitrios municipales sobre rústica y urbana, desagüe de canalones, tránsito de animales, tasa de rodaje y velocípedos.

San Llorente, 7 de marzo de 1966. El alcalde, H. Espino.

809—639

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Antonio Infante y de Sánchez Ortiz, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 208-65, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado,

juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don José Luis Barranco Iñigo, vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve, y dirigido por el letrado don Santiago Rodríguez Monsalve, y de la otra, como demandado, don Antonio Echevarría Echevarría, vecino de Bilbao, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Antonio Echevarría Echevarría, y con ello completo pago al actor de la cantidad de diez y siete mil novecientos diez y siete pesetas treinta céntimos de principal y trescientas cincuenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

850—640

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 224 de 1964, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Ivapinos, S. A., contra don Ladislao García, vecino de Villagarcía de Campos (Medina de Rioseco), en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Una nevera, marca «Edesa», modelo F-150; tasada en 4 500 pesetas.
2. Una cocina, de gas butano, marca «Balay», de dos fuegos y horno; tasada en 2.250 pesetas.

3. Una estufa, de gas butano, marca «Otsein»; tasada en 1.800 pesetas.

4. Un comedor, estilo colonial, compuesto de mesa, aparador, vitrina y seis sillas tapizadas en rojo; tasado en 2.000 pesetas.

5. Una lámpara de comedor, de cinco brazos, dorada, con cinco tulipanes en forma de copa; tasada en 150 pesetas.

6. Un cuadro representando la Sagrada Cena, plateado o de metal blanco, con marco de madera labrada, en negro, de unos 80 centímetros de largo por 60 centímetros de ancho; tasado en 50 pesetas.

7. Un mueble librería, de madera, compuesto de cuatro cajones, tres laterales de un lado y uno en otro y seis puertas que cierran, tres departamentos, el del centro mayor que los otros dos y un hueco al lateral izquierdo, pintado en color claro y las puertas en marrón oscuro y con dos lunas; tasado en 375 pesetas.

8. Un armario, estilo colonial, de madera, de cuatro cuerpos, con las puertas del centro abombadas y con dos lunas en las puertas que cierran el departamento interior y una coqueta haciendo juego con el armario, con espejo biselado, de forma ovalada, al parecer de castaño; tasado en 1.500 pesetas.

9. Un armario, de madera, de los llamados de tres cuerpos, con luna central exterior, la cual se encuentra rota en su tercio superior, junto con dos mesillas de noche que hacen juego con el armario y dos descalzadoras tapizadas en rojo; tasado en 750 pesetas.

Total, 13.375 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día cinco de abril y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta se encuentran en poder del deudor don Ladislao García García, vecino de Villagarcía de Campos, en calidad de depósito, a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Gómez-Escolar González—El secretario, Antonio Infante y de Sánchez Ortiz.

854—641

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL